

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 1381
(28 DE MAYO DE 2019)

POR CUAL SE OTORGA EL REGISTRO LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada por la Resolución No. 104 de fecha 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado bajo el radicado CAM No. 20133400044932 de fecha 01 de marzo de 2018, el señor Gerardo Ardila Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. 12.229.812 de Pitalito – Huila, con dirección de notificación Avenida Pastrana Carrera 3 No. 20-67 Sur Barrio Solarte en el municipio de Pitalito, número de contacto 3123285120; solicita el Registro del Libro de Operaciones Forestales de la empresa forestal denominada “Madera El Maestro” con matrícula mercantil No. 206375 de marzo 25 del 2010, ubicado en la Avenida Pastrana Carrera 3 No. 20-67 Sur Barrio Solarte en jurisdicción del municipio de Pitalito (H).

Que el usuario solicitante aportó el formulario de Solicitud del Registro del Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado, fotocopia de cédula de ciudadanía del solicitante, Registro Único Tributario – RUT, Certificado de matrícula mercantil, Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria No. 206-69961, Registro Cámara de comercio, Libro de operaciones conforme a las directrices vigentes de la CAM, inventario del volumen de madera existente en el establecimiento, capacidad instalada de maquinaria, equipos entre otros.

Que mediante auto de inicio de trámite No. 0148 del 05 de septiembre de 2018 se fijó los costos de evaluación, los cuales fueron cancelados el día 05 de septiembre de 2018, con número de comprobante 2500359013592. Una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Pitalito y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 07 de noviembre de 2018, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Previa a la evaluación, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015 y lo estipulado en el Estatuto Forestal 009 de 2018). Se procedió a realizar la visita de inspección ocular con el acompañamiento del

señor Gerardo Ardila Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. 12.229.812 de Pitalito – Huila, en calidad solicitante, donde se evidencio lo siguiente:

Mapa 1. Ubicación empresa forestal



Ubicación:

Coordenadas: **X:** 778725, **Y:** 696123

Dirección: Avenida Pastrana Carrera 3 No. 20-67 Sur

Barrio: Solarte

Municipio: Pitalito, Huila

Instalaciones:

Se constató que, en el sitio funciona la empresa forestal tal como menciona la solicitud inicial, las instalaciones constan de una pequeña zona administrativa con un área de 3 m², así como la bodega con un área aproximadamente de 90 m², donde se almacena todo el material forestal que moviliza el solicitante.

Producto Forestal:

En la visita se constató que en el lugar había existencias de productos maderables, tal como lo informó en el formato de "Solicitud del Registro del Libro de Operaciones Forestales". La cual se registra de la siguiente manera:

Tabla 1. Material forestal por especie, volumen y presentación

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLUMEN (m3)	PRESENTACIÓN
Guarango	<i>Parkia velutina</i>	3,915	Tabla
Guasi	<i>Inga coruscans</i>	1,3514	Tabla
Caimo	<i>Pouteria guianensis</i>	1,1426	Polín-Chaftlón

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Otobo	<i>Dialyanthera gracilipes</i>	1,22409	Tabla
Sangretoro	<i>Virola sebifera</i>	0,0145	Tabla

Mano de obra utilizada:

Según lo informado por el solicitante, un (1) empleado se contrata para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación y comercialización de madera en el depósito.

Salvoconducto único nacional (SUN):

En el sitio donde se efectuó la visita se encontraron maderas almacenadas las cuales están amparadas con los respectivos salvoconductos de movilización.

Maquinaria y Herramientas:

En el formato de "Solicitud de Registro Libro de Operaciones Forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza: Planeadora, Cepilladora y Sierra circular. En la visita de inspección ocular se constató la maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de la madera.

Revisión de la información del solicitante:

El establecimiento comercial denominado "Madera El Maestro" del señor Gerardo Ardila Valderrama cuenta con el Certificado de Matricula Mercantil expedido por Cámara de Comercio de Neiva, donde constata la siguiente información:

- ❖ **Municipio:** Garzón
- ❖ **Dirección:** Avenida Pastrana Carrera 3 No. 20-67 Sur, barrio Solarte
- ❖ **Teléfono:** 312-3285120
- ❖ **Actividades económicas:** Actividad principal: Fabricación recipientes de la madera.

De acuerdo a las actividades económicas precisadas en el Certificado de Matricula Mercantil de la empresa forestal propiedad del señor Gerardo Ardila Valderrama y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 2015, en la Sección 11, Artículo 2.2.1.1.11.1., literal "g", corresponde a una "Empresa Forestal Integrada" definida ésta como a "las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos."

3. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud del Registro del Libro de Operaciones Forestales presentada por el señor Gerardo Ardila Valderrama y realizada la respectiva inspección ocular al área de interés por parte de la CAM; en consideración se conceptúa viable desde el punto de vista técnico lo siguiente:

- Registrar el Libro de Operaciones Forestales a la Empresa Forestal, localizada en la Avenida Pastrana Carrera 3 No. 20-67 Sur Barrio: Solarte del Municipio de Pitalito (H), representada legalmente por el señor Gerardo Ardila Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía No. 12.229.812 de Pitalito – Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 del 2015 y lo estipulado en el Estatuto Forestal 009 de 2018 de la CAM.
- El titular del registro del libro de operaciones forestales reportará la existencia de material maderable en el depósito a la fecha de vigencia del presente acto administrativo, y continuará con su respectivo diligenciamiento donde deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Fecha de la operación que se registra
 - Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide.
 - Detalle del Producto adquirido
 - Procedencia del Producto Adquirido
 - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie (INGRESOS);
 - Volumen, peso o cantidad de madera Procesada o elaborada por especie (EGRESOS/SALIDAS);
 - Saldos de las especies existentes en el establecimiento por especie
 - Nombres regionales y científicos de las especies;

La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

- La empresa forestal debe exigir a los proveedores el “Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica” (Resolución 1909 de 2017) así como para su removilización y renovación, el cual será expedido exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), permitira amparar la procedencia legal de los productos adquiridos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- La empresa forestal deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
 - Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
 - Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
 - Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- *En caso de adelantar las diferentes actividades inherentes a la razón social de la empresa que implique abastecimiento y/o generación de vertimientos, la empresa deberá solicitar ante la CAM la respectiva concesión de aguas y permiso de vertimientos."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR el Libro de Operaciones Forestales del establecimiento comercial denominado MADERAS AL MAESTRO, identificada con número de matrícula No. 206375 - NIT 12.229.812-2 cuyo propietario es el señor GERARDO ARDILA VALDERRAMA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.229.812 de Pitalito – Huila; establecimiento que se localiza en la Avenida Pastrana Carrera 3 No. 20-67 Sur Barrio, barrio Solarte del Municipio de Pitalito (H), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996 actualmente compilado en el Decreto 1076 del 2015 y lo estipulado en el Estatuto Forestal 009 de 2018 de la CAM.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y con base en el Concepto Técnico de evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa forestal objeto del presente registro, deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Igualmente, deberá presentar un informe mensual y anual a la dirección electrónica jsagastuy@cam.gov.co, de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Además la empresa forestal debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales y un informe anual de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de los registros debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata de los registros:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.
- En el marco del Acuerdo Intersectorial por la Madera Legal en el departamento del Huila, la empresa forestal deberá verificar que los productos maderables transformados, comercializados y utilizados provengan exclusivamente de fuentes legales, así como promover acciones de legalidad forestal y de compra responsable con los usuarios.
- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente registro, no constituye un término cronológico definido para tal actividad, este tiene como vigencia la existencia legal de la Empresa Forestal Madera Al Maestro; en caso de esta ser liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro al nuevo establecimiento comercial forestal.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor GERARDO ARDILA VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.229.812 de Pitalito – Huila en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado MADERAS AL MAESTRO, identificada con número de matrícula No. 206375 - NIT 12.229.812-2, en la Avenida Pastrana Carrera 3 No. 20-67 Sur Barrio, barrio Solarte del Municipio de Pitalito (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que corresponde al valor de dieciocho mil pesos (\$18.000) por página, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOSADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Rad. 20183400177682 de agosto 25 del 2018
 Projectó: Leydi Catherine Clavijo - Wrueda
 Revisó W.Rueda.

**CORPORACION AUTONOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 29-07-2017
 Hora: 11:15am se presentó ante esta corporación
 El Señor: Gerardo Ardila Valderrama
 identificado con la C C No 12.229.812
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resolución N° 1381.
28-05-2019
 Notificado: Gerardo Ardila V.
 Notificador: Amalia Narango E.

